



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 17 JUL. 2026

VISTOS;

El Informe N° 287-2026-GA/GM/MPMN, Informe N° 02405-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 214-2026-GA/GM/MPMN, Informe N° 01898-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 002021-2026-GDES/GM/MPMN, Carta N° 019-2026-RT/GDES/GM/MPMN, Memorandum N° 1033-2026-GA/GM/MPMN, Informe N° 01597-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 999-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 001572-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 001573-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1158-2026-GDES/GM/MPMN, Carta N° 007-2026-RT/GDES/GM/MPMN, Informe N° 00961-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 100-2026-GRD/A/MPMN, Informe Técnico N° 002-2026-GRD/A/MPMN, D.S N° 005-2026-PCM, Memorandum N° 111-2026-GM-A/MPMN, Informe Legal N° 565-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el artículo 26°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior".(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°006-2026-JUS;

Que, el artículo IV, del cuerpo normativo precitado, refiere que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); y el artículo X, precisa que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); conforme la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, que en el artículo 42°, especifica: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes";

Que, la solicitud de aprobación del procedimiento de selección no competitivo está bajo el ámbito de aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada por la Ley N° 32069, y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por el D.S N° 009-2025-EF y sus modificatorias;

Que, con respecto, el Artículo IV, del Título Preliminar, del numeral 1,1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual estipula "sobre el Principio de Legalidad", que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que les fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdobra por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, según el artículo 2° de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada por la Ley N° 32069, y sus modificatorias expone que: "La presente Ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos";

Que, según el artículo 5° de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada por la Ley N° 32069, y sus modificatorias expone sobre los principios rectores de la contratación pública lo siguiente: a.-Legalidad: Las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos. b.-Eficacia y eficiencia: Las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual...);

Que, según el literal b y d del artículo 6° de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada por la Ley N° 32069, y sus modificatorias expone sobre enfoques de la Ley lo siguiente: Literal b)-Gestión por resultados: Es una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales, bienes y servicios (productos), y resultados a favor de la población, con las características de permitir que estos puedan ser medibles...), Literal d)-Gobernanza de la Contratación pública: Es el enfoque que prioriza la gestión efectiva, eficaz, ordenada y transparente del proceso de contratación pública, en cumplimiento del mandato constitucional que busca promover la transparencia y la protección del interés general...);

Que, según el literal a) del numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada por la Ley N° 32069, y sus modificatorias expone lo siguiente: "Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, según el literal b) del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada por la Ley N° 32069, y sus modificatorias expone lo siguiente: Que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia;

Que, según el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el D.S N° 009-2025-EF, expone que: b) Situación de Emergencia: Se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289°, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102°;

Que, según el artículo 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el D.S N° 009-2025-EF, expone sobre aprobación de procedimientos de selección no competitivos lo siguiente: Numeral 102.1. La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), l) y m) del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley. Numeral 102.2. El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley. Numeral 102.3. La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El Informe técnico es emitido por la DEC. Numeral 102.5. La resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo y los informes que los sustentan, salvo el supuesto previsto en el literal m) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley, se publican a través de la Pladicop dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda. Numeral 102.6). Se encuentra prohibida la aprobación de procedimientos de selección no competitivos en vía de regularización, a excepción del supuesto previsto en el literal b) del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, según el artículo 289° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas expone lo siguiente: Numeral 289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia. Numeral 289.2). Las contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizando conforme lo siguiente. b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-PCM, se decreta en su artículo 1: Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Ancash, Ica (...), Moquegua, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2026-OGRD/A/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres ING. RICHARD LOUIS MARTINEZ CUELA concluye: a.-Que, las captaciones evaluadas presentan colmatación y sedimentación producto del incremento de caudales generado por las recientes lluvias intensas. b.-Se ha identificado reducción de la capacidad hidráulica en varias estructuras, debido a la acumulación de material de arrastre en las ventanas de capacitación y zonas de aproximación. c.-Existen captaciones que actualmente se encuentran con operatividad restringida y otras en condición inoperativa, afectando la adecuada derivación del recurso hídrico para fines de riego. d.-La falta de infraestructura formal en algunos puntos incrementan la vulnerabilidad frente a las intensas precipitaciones;

Que, mediante el Informe N° 100-2026-OGRD/A/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres ING. RICHARD L. MARTINEZ CUELA, expone: Que, la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres en cumplimiento de sus funciones y en el marco del Decreto Supremo N° 005-2026-PCM, ha realizado visitas de campo para identificar puntos críticos ante intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados. Por lo tanto, remite el informe técnico correspondiente de la evaluación realizada y a su vez según competencias se solicita la intervención del Grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres ya que es necesario la implementación de acciones en bien de la población moqueguana;

Que, mediante la Carta N° 002-2026-EAC-RT/GDES/GM/MPMN, emitido por el ING. ELMER APAZA CHAMBILLA, se adjunta el Informe Técnico de Necesidad de la Contratación Directa de Maquinaria en el cual se concluye en lo siguiente: a.-Que, resulta técnica y legalmente demostrada la necesidad imperativa de realizar la Contratación Directa por Situación de Emergencia (procedimiento de selección no competitivo) para el Alquiler de Maquinaria Pesada, bajo amparo del artículo 100° artículo 289° (numeral 289.1 literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069. b.-Que, acuerdo a la inspección in situ de los puntos críticos mencionados en el (ítem 1.2), se ha identificado una relación de causalidad directa entre el evento natural (intensas precipitaciones pluviales declaradas mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-PCM) y los daños materiales críticos identificados por la OGRD (colmatación, sedimentación e inoperatividad de captaciones en el Río Huaracane). Por ende, las horas máquina solicitadas (ítem 1.1), configuran una acción de inmediata necesidad, estrictamente orientada a mitigar el peligro latente y salvaguardar el servicio hídrico de la zona. c.-Que, los servicios de maquinaria pesada e intervenciones requeridas cumplen de manera rigurosa y concurrentemente con los principios de la contratación pública en situaciones de desastre y el plazo de ejecución de las prestaciones se encuentra estricta y contractualmente supeditado al periodo de vigencia de la declaratoria de estado de emergencia (detallado en el ítem 1.3), el cual establece un marco perentorio de 60 días calendario. Bajo los criterios de programación y ruta crítica, se garantiza técnicamente que la culminación de las metas físicas sectoriales se ejecutará en su totalidad antes de la caducidad de la norma de excepción, asegurado que los trabajos de campos se desarrollen bajo la cobertura legal y temporal del dispositivo supremo. d.-Que, el financiamiento del requerimiento de servicios presentado, está condicionado a regularización a través de la aprobación de la ficha técnica y posterior asignación presupuestal de la Ficha Técnica de Emergencia, quedando expedito el documento para ser derivado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a fin de iniciar el estudio de mercado y la atención inmediata según la ley de contrataciones públicas por estado de emergencia. e.-La falta de intervención de los puntos críticos, incrementaría la vulnerabilidad de las estructuras frente a las precipitaciones y al estar advertido el Grupo de Trabajo para Gestión del Riesgo de Desastres del distrito de Moquegua mediante Informe N° 100-2026-OGRD/A/MPMN (ítem 1.2), cualquier desastre subsiguiente en dichas zonas no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

será considerado "fuerza mayor", sino una consecuencia previsible por omisión de funciones, motivo que se suma a las causales para la ejecución y/o atención con los recursos necesarios de forma inmediata, bajo la modalidad de contratación directa. f.-Finalmente, y en virtud de los fundamentos técnicos y facticos expuestos en el presente informe, el responsable técnico encargado de la ejecución de la ficha técnica, solicita formalmente la atención prioritaria e inmediata de los servicios de maquinaria pesada requeridos, solicitud que se ampara estrictamente en el marco legal vigente establecido por la Ley de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069), la cual faculta a las entidades del Estado a exceptuar las fases del procedimiento competitivo ante situaciones de emergencia declaradas formalmente y establecer la vía idónea, legal y célere para la atención mediante un proceso de contratación no competitivo (Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia), para mitigar la situación de peligro inminente y garantizar la recuperación operativa de los puntos de captación y defensa ribereña en el sector Río Huaracane, salvaguardando el interés público y la legalidad del gasto institucional;

Que, mediante el Informe N° 00731-2026-GDES/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita atención del requerimiento de bienes y servicios, según lo solicitado por el responsable técnico;

Que, mediante la Carta N° 0212-2026-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitida por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, otorga la buena pro a la Empresa TAURO CONTRATISTAS EIRL., para la Contratación del Procedimiento de Selección No Competitivo, respecto al Servicio de Alquiler de Excavadora Sobre Orugas, Maquina a Todo Costo, y Servicio de Alquiler de Cargador Frontal Sobre Llantas de 120 HP a Mas, Maquina a Todo Costo, servicio que asciende a un total de S/ 150,000.00 Soles;

Que, mediante el Informe N° 00961-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por la SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES, se hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico Social el otorgamiento de la Buena Pro por situación de emergencia, en merito a la Carta N° 0212-2026-SGLSG/GA/GM/MPMN, recepcionada con fecha 25 de febrero del 2026, la cual comunica a la empresa TAURO CONTRATISTAS EIRL., la buena pro, de la contratación directa de servicio en general por situación de emergencia, por el monto de S/ 150,000.00 Soles, que comprende: el ítem N° 1 Alquiler de Excavadora Sobre Oruga y ítem N° 2 Cargador Frontal Sobre Llantas de 120 HP;

Que, mediante el Acta de Evaluación Técnica y Adecuación Operativa de Maquinaria, suscrita por el: Responsable Técnico de Actividad, ING. ELMER APAZA CHAMBILLA, Inspector de la Actividad ING. ANTONIO CARLOS CALAHUILLE CARBAJAL, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC. EDIZA ALARCON PERALTA, y Especialista de Procesos GEANFRANCO CALDERON COHAILA, acuerdan: a.-Prescindir de la contratación y utilización del tractor sobre orugas dentro de la ejecución de la ficha técnica de emergencia. b.-Continuar la ejecución de los trabajos con la excavadora y cargador frontal, contratados c.-Dejar constancia que la presente decisión responde a criterios técnicos, operativos y de disponibilidad contractual de maquinaria. d.-Que, el monto adjudicado mediante buena pro, corresponde únicamente a las dos (02) maquinarias efectivamente contratadas, según estudio de mercado;

Que, en merito al ACTA DE INICIO DE SERVICIO POR EMERGENCIA, se constituyeron los representantes para tratar como agenda el inicio del servicio: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "PROTECCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DE LAS BOCATOMAS EN EL SECTOR RIO HURACANE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, DEBIDO A LOS DAÑOS DE INTENSAS PRECIPITACIONES", ello en el marco del DECRETO SUPREMO N° 005-2026-PCM, la misma que esta suscrita en señal de conformidad por el: Responsable Técnico ELMER APAZA CHAMBILLA, Inspector de la Ejecución Antonio Carlos Calahuille Carbajal, Gerente de Desarrollo Económico Social Prof. RENSO MILTHON QUIROZ VARGAS, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras ING. ALEXANDER CACERES BERNEDO, Gerencia de Administración CPC. VICTOR HUGO SAN ROMAN ZUÑIGA, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales CPC. EDIZA ALARCON PERALTA, los cuales exhortan al estricto cumplimiento del servicio según términos de referencia comunicados al contratista, y en señal de conformidad proceden a firmar el Acta de Inicio del Servicio;

Que, mediante el Acta de Inicio de Actividades en Atención a Estado de Emergencia Sector Huaracane, se realizó la inspección técnica determinándose lo siguiente; a.-Presencia de material colmatado en bocatomas y/o puntos de captación en la cuenta de río b.-Socavación y colapso de puntos de captación producto de la reciente avenida c.-Ausencia y reducción del recurso y capacidad hídrica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

en estructuras de riego (canales), debido al colapso de bocatomas y/o acumulación de material de arrastre en ventanas de captación d.-Ausencia de talud para protección de zonas agrícolas colindantes a la cuenca del río e.-Ausencia de protección base y lateral que permitan un encauzamiento ideal del río;

Que, se dio inicio a las actividades para contrarrestar los problemas, producto de la avenida reciente del río mediante la utilización de maquinaria (línea amarilla): Excavadora sobre oruga y Cargador Frontal

Finalmente, en señal de conformidad firman el Acta para su ejecución en el plazo previsto en la Ficha Técnica de mantenimiento, la misma que esta suscrita por el: Responsable Técnico de Actividad ING. ELMER APAZA CHAMBILLA, Inspector de la Actividad ING. ANTONIO CARLOS CALAHUILLE CARBAJAL, GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL PROF. RENZO MILTHON F. QUIROZ VARGAS, y Representante y/o Beneficiario;

Que, mediante el Acta de Terreno, se constituyeron los representantes para tratar como agenda, la entrega de terreno para la ejecución de la actividad por estado de emergencia denominado: "PROTECCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DE LAS BOCATOMAS EN EL SECTOR DEL RIO HUARACANE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA DEBIDO A DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES", ello en el marco del Decreto Supremo N° 005-2026-PCM-Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia, y en señal de conformidad procedieron a suscribir el Acta de Entrega de Terreno; el Responsable Técnico de Actividad ING. ELMER APAZA CHAMBILLA, Inspector de la Actividad ING. ANTONIO CARLOS CALAHUILLE CARBAJAL, y el Gerente de Desarrollo Economico Social Prof. RENZO MILTHON F. QUIROZ VARGAS, y Beneficiario;

Que, mediante la Carta N° 007-2026-RT/GDES/GM/MPMN, emitida por el Ingeniero Civil ELMER APAZA CHAMBILLA, adjunta el Informe Técnico en el cual concluye en lo siguiente: a.-Que, mediante el Informe N° 00961-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, informa de la contratación directa por situación de emergencia y el otorgamiento de la buena pro, mediante Carta N° 0212-0226-SGLSG/GA/GM/MPMN, a la empresa contratista TAURO CONTRATISTAS EIRL., por situación de emergencia. b.-En ese sentido, el otorgamiento de buena pro mediante la Carta N° 0212-0226-SGLSG/GA/GM/MPMN únicamente consistió del ítem N° 01 Alquiler de Excavadora Sobre Oruga y ítem N° 02 Cargador Frontal Sobre Lantas de 120 HP, no habiéndose concretado la contratación del servicio de Alquiler de Tractor Oruga, para la ejecución de la actividad denominada: "PROTECCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DE LAS BOCATOMAS EN EL SECTOR DEL RIO HUARACANE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA DEBIDO A LOS DAÑOS DE INTENSAS PRECIPITACIONES";

Que, mediante el Informe N° 1158-2026-GDES/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social PROF. RENZO MILTHON E. QUIROZ VARGAS, remite el informe técnico a la Gerencia de Administración y a la vez hace de conocimiento que en fecha 27/02/2026, se dio inicio a los trabajos de ejecución física en atención al estado de emergencia;

Que, mediante el Informe N° 01543-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita la certificación presupuestal al año fiscal 2026, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda de la MPMN, a fin de continuar con los actos preparatorios del procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación de la Contratación	Servicio de Alquiler de Maquinaria, Tractor Oruga, Cargador Frontal y Excavadora
Tipo de Procedimiento	Procedimiento no Competitivo
Cuantía	S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles)
Modalidad de Pago	Suma Alzada
Plazo de Ejecución de la Prestación	20 días calendario
Año de la Certificación	2026

Que, mediante el Informe N° 999-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, concluye: a.-Que, en atención a la normativa vigente, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

presupuesto asignado al Mantenimiento y según lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, procede a remitir la Certificación de Crédito Presupuestal según detalle:

- Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados
- Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Tipo de Recurso: P
- Meta Presupuestal: 488
- N° Certificación Crédito Presupuestal: 4230-2026
- Procedimiento de Selección: Procedimiento no Competitivo
- Monto: S/ 150,000.00 Soles

Que, mediante el Informe N° 01597-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación a la Gerencia de Administración, del Expediente de Contratación para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, TRACTOR ORUGA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA", PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "PROTECCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DE LAS BOCATOMAS EN EL SECTOR DEL RIO HUARACANE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA DEBIDO A LOS DAÑOS DE INTENSAS PRECIPITACIONES";

Que, mediante el Memorandum N° 1033-2026-GA/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Administración, expone que, vistos los documentos que sustentan el expediente de contratación y en atribución de facultades conferidas a la Gerencia de Administración en la Resolución de Gerencia Municipal N° 255-2025-GM/MPMN, de fecha 20 de agosto del 2025, se aprueba el Expediente de Contratación para el "Servicio de Alquiler de Maquinaria, Tractor Oruga, Cargador Frontal y Excavadora", para la Gerencia de Desarrollo Económico Social meta (0448), por el valor estimado de S/ 150,000.00 Soles, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0004230-2026;

Que, mediante la Carta N° 019-2026-RT/GDES/GM/MPMN, emitida por el ING. ELMER APAZA CHAMBILLA, informa lo siguiente: a.-Que, el proveedor si ha cumplido con la ejecución del servicio dentro del plazo establecido siendo el inicio de las actividades del 27 de febrero 2026 y el termino el 17 de marzo del 2026, estando dentro del plazo de 20 días calendario, establecidos en los términos de referencia de la contratación. b.-Que, la cantidad de los bienes y servicios solicitados ha sido determinada en función de las necesidades estrictamente indispensables para atender la situación de emergencia presentada. En ese sentido, dichas cantidades responden a criterios técnicos y de proporcionalidad, orientados exclusivamente a prevenir la inminencia del evento o mitigar sus efectos, sin incurrir en excesos, los cuales fueron determinados mediante el acta de evaluación técnica y adecuación operativa de maquinaria con fecha 27 de febrero del 2026. Por lo tanto, concluye que lo requerido ha sido estrictamente necesario para cumplir con la finalidad de la intervención.c.-Que, la ejecución por emergencia ha sido culminada de manera satisfactoria, cumpliéndose con las actividades previstas y alcanzándose los objetivos planteados. En ese sentido, concluye que la intervención ha permitido atender de forma oportuna la situación de emergencia, restableciendo las condiciones necesarias y garantizando el interés público. Por lo tanto, considera que se ha cumplido con la finalidad pública de la ejecución realizada. d.-Que, el contratista cumplió con las condiciones requeridas en la ejecución del mantenimiento por emergencia en el río Huaracane, habiéndose desarrollado los trabajos de manera satisfactoria y conforme a lo establecido;

Que, mediante el Informe N° 002021-2026-GDES/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, se remite la información para regularización del Expediente de Contratación de Emergencia, a la Gerencia de Administración, a fin de que sea derivado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 01898-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, concluye: a.-Que, al estar en un escenario de regularización de la contratación, cumple con adjuntar el expediente de contratación aprobado, con los documentos correspondientes y concordante con declaración de emergencia por parte del Consejo de Ministros que declara el Estado de Emergencia en algunos de varias provincias de los departamentos de Ancash, Ica, la Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales por un plazo de 60 días calendario para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del muy alto: en ese sentido declara procedente continuar con el trámite de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

regularización de la contratación directa. b.-Que, el procedimiento no competitivo deberá de ser aprobado de acuerdo al artículo 102° numeral 102.2) El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales b), c) y k) del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley. c.-Que, solicita la aprobación del procedimiento no competitivo N° 003-2026-OC-MPMN-1, previo informe legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, TRACTOR ORUGA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA" PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "PROTECCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DE LAS BOCATOMAS EN EL SECTOR DEL RIO HUARACANE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA DEBIDO A LOS DAÑOS DE INTENSAS PRECIPITACIONES", la cual cumple las condiciones establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y normas conexas, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Procedimiento de Selección	PNC N° 003-2026-OC-MPMN-1
Objeto Contractual	Servicio
Descripción	"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, TRACTOR ORUGA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA"
Plazo de Ejecución	20 días calendario
Monto de Contratación Total	S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles)
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Contratista	Tauro Contratistas EIRL
RUC	20520032372

Que, mediante el Informe N° 02405-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, concluye: a.-Declarar procedente continuar con el trámite de regularización del procedimiento por contratación directa. b.-Que, solicita la aprobación del PROCEDIMIENTO NO COMPETITIVO N° 003-2026-OC-MPMN-1, previo informe legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, TRACTOR ORUGA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA", PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "PROTECCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DE LAS BOCATOMAS EN EL SECTOR DEL RIO HUARACANE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA DEBIDO A LOS DAÑOS DE INTENSAS PRECIPITACIONES", la cual cumple las condiciones establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y normas conexas;

Que, conforme al Informe Legal N° 565-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de junio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es PROCEDENTE CONTINUAR CON REGULARIZAR aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, por lo tanto, se debe de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio del procedimiento de selección no competitivo, en aplicación del literal "b" del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante la Ley N° 32069 y sus modificatorias en concordancia con el artículo 100°, 101°, 103°, 289° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S N° 009-2025-EF;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por la Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 al TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS) y sus modificatorias y estando a las facultades otorgadas en el artículo 6° y 20° inicios 6) de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, EN VIA DE REGULARIZACION EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, en aplicación del literal "b" del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante la Ley N° 32069 y sus modificatorias en concordancia con el artículo 100°, 101°, 103°, 289° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S N° 009-2025-EF, conforme a las siguientes consideraciones:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Procedimiento de Selección	PNC N° 003-2026-OC-MPMN-1
Objeto Contractual	Servicio
Descripción	"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, TRACTOR ORUGA, CARGADOR FRONTAL Y EXCAVADORA"
Plazo de Ejecución	20 días calendario
Monto de la Contratación Total	S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles)
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Contratista	TAURO CONTRATISTAS EIRL
RUC N°	20520032372



ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua, que regularice aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias; el informe o los informes que contienen el sustento técnico- legal del tipo de procedimiento no competitivo, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no hayan sido elaborados, aprobados o suscritos, según corresponda.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua, tomen las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución, así como su publicación a través de la plataforma Digital para las contrataciones públicas (PLADICOP).

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Gerencia de Administración, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua, realizar el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que no cumplieron en su oportunidad conforme lo establece el marco legal normativo, de realizar el proceso de regularización de la documentación que sustenta la contratación por el procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia, debiendo de remitir copia Fedateada del presente expediente con todos sus actuados a Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad, para su atención y trámite correspondiente.



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y demás áreas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su conocimiento y acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Moquegua,
Mo. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL